



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL POCOLLAY



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

No. 005 -2024-GDSE-MDP/T

Pocollay, **06 MAY 2024**

## VISTOS:

El Informe No. 0618-2024-SGGAM-GDSE-MDP-T de fecha 11 de abril del 2024 emitido por el (e) Sub Gerente de Gestión Ambiental y Mantenimiento, el Informe No. 919-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 15 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe No. 0469-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 22 de abril del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe No. 734-2024-GYRM-SGRM-SGSIL/MDP-TACNA de fecha 25 de abril del 2024 elaborado por la (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, el Informe No. 0495-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 26 de abril del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe No. 401-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 06 de mayo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado por la Ordenanza Municipal No. 019-2019-MDPT, se ha considerado dentro de la estructura de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (artículo 100°) como órgano de línea responsable de promover e impulsar el desarrollo social y económico del distrito, propiciando las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas. Dentro de su estructura considera a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento (artículo 112°) quien está encargada de las acciones de mantenimiento de infraestructura pública como lo señala el literal c) del artículo 113°.

Que, según el Informe No. 0618-2024-SGGAM-GDSE-MDP-T la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, ha elaborado el Plan de Trabajo 2024 "Mantenimiento de la malla raschell del Complejo Bolognesi en el distrito de Pocollay", el cual señala que el estado situacional de la misma se encuentra en estado deteriorado, por lo que el objetivo específico del plan es mejorar el estado de la malla raschell para proteger a la población de la radiación solar en el complejo Bolognesi de Pocollay. El costo total del plan asciende a la suma de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles), y su ejecución en el plazo de cinco (05) días calendarios, siendo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite el Plan de Trabajo "Mantenimiento de la malla raschell del complejo Bolognesi en el distrito de Pocollay" a la Gerencia Municipal, ello con el Informe No. 919-2024-GDSE-GM/MDP-T, solicitando la disponibilidad presupuestaria y aprobación del plan de trabajo bajo acto resolutivo correspondiente; por lo que está última unidad orgánica lo remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional con proveído administrativo del 15 de abril del 2024.

Que, con Informe No. 0469-2024-GPPDO/MDP-T la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, remite el Plan de Trabajo a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, requiriendo su opinión técnica.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones ha emitido el Informe No. 734-2024-GYRM-SGSIL/MDP-TACNA mediante el cual concluye que revisado el plan de trabajo 2024 y tomando como premisa las causas para la elaboración del mismo, así como lo observado durante la inspección ocular, generando opinión técnica favorable al Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento de la malla raschell del Complejo Bolognesi en el distrito de Pocollay, provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con un presupuesto de S/ 10.5000.00, recomendando cumplir con la Directiva No. 16-2017-GM-MDP-T.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, con Informe No. 0495-2024-GPPDO/MDP señala que dentro de las atribuciones que le competen a esta gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2024, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos disponibles en el rubro financiamiento: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras, Rentas de Aduanas y Participaciones. En ese sentido, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles) para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

No. 005 -2024-GDSE-MDP/T

Que, con Informe No. 401-2024-GAJ-GM-MDP-T la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024 – Ley No. 31953, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, además señala que se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, como entes ejecutores del plan de trabajo; no existiendo normatividad que regula las actividades de mantenimiento en la entidad, por lo tanto de acuerdo a su competencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable para la continuidad del trámite de aprobación del plan de trabajo, no emitiendo opinión sobre el expediente que contiene dicho plan por ser un tema de carácter técnico.

Que, con el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía No. 050-2024-A/MDP-T se desconcentro las funciones del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el mismo que en el acápite 3.1 del numeral 3, le otorga la facultad de aprobar los planes de trabajo por las diversas actividades que son de su competencia.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía No. 050-2024-A-MDP/T; y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo denominado “Mantenimiento de la malla raschell del Complejo Bolognesi en el distrito de Pucallpa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios, un presupuesto total ascendente a S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles) y ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, la ejecución del plan de trabajo antes mencionado.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento con la presente resolución y encárguese al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepucollay.gob.pe](http://www.munidepucollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
Archivo  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAF  
SGGAM  
EFTIC

19609

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

DR. BARTOLOME DIONICIO APAZA ESTAÑO  
GERENTE

